



Nit : 890.701.459-4

RESOLUCIÓN No. 475 DE 2017
(19 de Mayo)

“Por la cual se adopta el plan de Bienestar Social y Estímulos para los servidores públicos del Hospital San Juan Bautista ESE para la vigencia 2017”

EL GERENTE DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE DE CHAPARRAL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo ordenado en la Ley 909 de 2004, el Título II del Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto Ley 1227 de 2005, las entidades deben adoptar y desarrollar anualmente el sistema de estímulos conformado por los planes de bienestar e incentivos para los servidores públicos.

Que la Ley 909 de 2004 en el párrafo único del artículo 36 dispone que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar un programa de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen dicha ley.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 en su artículo 13, estableció el sistema de estímulos, el cual está conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el artículo 18 del Decreto 1567 de 1998, establece que a través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados.

Que el artículo 19 del Decreto 1567 de 1998, señala que las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en dicho decreto ley, están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

Que el artículo 30 del mencionado decreto, dispone que *“Para reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios....Tendrán derecho a incentivos pecuniarios y no pecuniarios todos los empleados de carrera, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional; técnico, administrativo y operativo”*.

Que acorde con lo anterior, se hace necesario adoptar el plan anual de bienestar para los servidores públicos del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE para la vigencia 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adopción: Adoptar el Plan de Bienestar Social y Estímulos para los servidores públicos del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE durante el año 2017, cuyo documento hace parte integral de la presente resolución.



Nit : 890.701.459-4

Continuación resolución 475 de 2017

2.5. Fortalecimiento del trabajo en equipo

Las actividades específicas se encuentran detalladas en el Documento Plan de Bienestar y Estímulos 2017, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º. PLANES DE INCENTIVOS. Los planes de incentivos para el Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima, serán de dos clases: Pecuniarios y No Pecuniarios; que el decreto 1572 de 05 de Agosto de 1.998 en su título IV reglamento los planes de incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los servidores públicos del estado.


Evaluación y Seguimiento. Con el apoyo de la Coordinación de Talento Humano, se realizará la evaluación y el seguimiento al plan anual de bienestar e incentivos para verificar su eficacia y hacer recomendaciones sobre su modificación o continuidad.

ARTÍCULO 7º. Sujeción a la Disponibilidad Presupuestal. En todo caso, el Plan de Bienestar Social y Estímulos de la entidad , estará sujeto a la disponibilidad presupuestal que se asigne para la vigencia.

ARTÍCULO 8º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Chaparral a los 19 días del mes de mayo de 2017 .


DIANA PATRICIA BUENAVENTURA JIMENEZ
Gerente.

Proyecto :Yolanda Muñoz Olaya.Prof Univ

